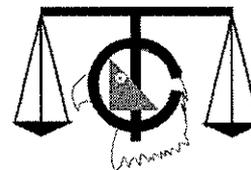




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Dictamen Legal N° 8 /2019

Letra: T.C.P. - C.A.

Nota N° 894/2019, Letra T.C.P.-D.A.

Ushuaia, 13 de mayo de 2019.

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C
DR. PABLO GENNARO

Me dirijo a usted en relación a la nota del corresponde, por la cual el Director de Administración expone, en relación a la liquidación final del ex agente Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, que éste presto servicios hasta el día 28/03/2019 inclusive y que mediante Resolución Plenaria N° 347/2013 se lo autorizó a realizar durante los años 2014 y 2015, la Maestría en Derecho Administrativo. Por tal motivo, solicita intervención legal a fin de informar a la Dirección de Administración a su cargo, el criterio a seguir con relación al artículo 3° de la Resolución Plenaria indicada, ya que no consta en su legajo personal la acreditación de la finalización de dicha Maestría.

DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA N° 347/2013

La cuestión traída a estudio se relaciona con la Resolución Plenaria N° 347/2013, emitida en el marco del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 356/2013 Letra: TCP-SL, caratulado: "S/ MAESTRÍA EN DERECHO ADMINISTRATIVO", la que según sus considerandos, se encuentra motivada del modo que a continuación se enuncia.

El primer considerando expresa que por el citado expediente tramitan las Notas N° 2151/2013 T.C.P. - S.L. y N° 2386/2013 T.C.P. - S.L.,

suscriptas por el entonces Secretario Legal del Tribunal de Cuentas Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, quien solicitara que se gestione la correspondiente autorización para que él y otros profesionales, puedan cursar durante el Ciclo 2014/2015, en la ciudad de Río Grande, la Maestría en Derecho Administrativo a dictarse por la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, en virtud del Convenio Marco suscripto entre esa Facultad; la Municipalidad de Río Grande y el Instituto de Derecho Administrativo de Río Grande.

En otro considerando, se establece que en mérito al Programa de Asignaturas previsto y el elevado nivel de excelencia académica, los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas estiman procedente declarar de interés institucional la Maestría de Derecho Administrativo, y dar trámite a la autorización de cursado solicitada, ello en el marco de la capacitación que lleva adelante este Organismo y considerando que se trata de una Maestría que tiene la particularidad de ser la primera dictada en Argentina y una de las primeras en América Latina, resolviendo aplicar un método de aprendizaje que combina adecuadamente las explicaciones profesionales con la permanente ejercitación del cursante en el método del caso, dictada por única vez durante el período académico 2014/2015, en nuestra provincia, en la ciudad de Río Grande.

Se destaca además, que la maestría tiene una duración de dos años, a cursarse en la citada ciudad, cada dos semanas, el viernes por la tarde y el sábado por la mañana, y dos semanas intensivas por año, en la Facultad de Derecho de la Universidad Austral de la ciudad de Buenos Aires, conforme a su Plan de Estudios y carga horaria.

Por todo ello, se especifica que procede autorizar el gasto que demande el cursado de la Maestría en Derecho Administrativo, integrado por los conceptos referentes a reserva de matrícula para los ejercicios 2014/2015, y los aranceles correspondientes al cursado de los agentes autorizados durante los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

citados ejercicios, ello de acuerdo a los montos informados por la Universidad Austral y bajo la modalidad de pago financiada.

Asimismo, dispone que los autorizados no realizarán compensación de servicio y tendrán como carga, la de presentar las constancias de asistencias a las clases; y la de devolver todas las sumas invertidas por este organismo en su capacitación, en caso de abandono de la carrera, como también, si no permanecieran como dependientes del Tribunal por un plazo mínimo de dos (2) años luego de concluida la misma.

Como consecuencia de ello, se resuelve declarar de Interés Institucional la Maestría en Derecho Administrativo a dictarse por la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, en virtud del Convenio Marco suscripto entre esa Facultad, la Municipalidad de Río Grande y el Instituto de Derecho Administrativo de Río Grande, a cursarse durante los ejercicios 2014 y 2015 en la ciudad de Río Grande.

Por último se hace saber a los autorizados, que deberán arbitrar los medios necesarios a fin de evitar inconvenientes de servicio en el funcionamiento del área en la que cumplen sus tareas, como así también, que luego de cada reincorporación al servicio, tendrán la carga de presentación ante la Dirección de Administración de la constancia de asistencia a las clases previstas y la de devolver todas las sumas invertidas por este organismo en su capacitación, en caso de abandono de la carrera, como también, si no permanecieran como dependientes del Tribunal por un plazo mínimo de dos (2) años luego de concluida la misma.

En cuanto a la cantidad de agentes del Tribunal de Cuentas autorizados a realizar la Maestría, el Anexo I de la resolución en análisis establece que son cuatro (4) profesionales.

ANALISIS Y CONCLUSION

De la simple lectura del citado acto administrativo, resulta que los compromisos asumidos tanto por el Tribunal de Cuentas, como por lo autorizados a realizar la Maestría, pueden sintetizarse del siguiente modo.

a) **El Tribunal de Cuentas**, asume la obligación de afrontar el gasto que demande el cursado de la Maestría en Derecho Administrativo para los cuatro (4) agentes autorizados, de acuerdo a los montos informados por la Universidad Austral en las actuaciones, bajo la modalidad de pago financiado.

b) **Los agentes autorizados**, a arbitrar los medios para evitar inconvenientes en el servicio donde cumplen tareas; a presentar ante la Dirección de Administración las constancias de asistencia a clases y a devolver todas las sumas invertidas por el Tribunal para su capacitación en caso de abandono de la carrera, o si no permaneciera como dependiente del Tribunal por un plazo mínimo de dos (2) años luego de concluida la misma.

Si bien no se arriman elementos a esta instancia que demuestren el abandono de la carrera, lo cierto es que conforme surge de la Resolución Plenaria N° 062/2019, se acepta la renuncia del Dr. Sebastián OSADO VIRUEL a la planta permanente de este Tribunal de Cuentas a partir de la fecha de toma de juramento y toma de posesión del cargo de Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 Distrito judicial Sur; acontecimiento que ocurre con fecha 29/03/2019.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Por otro lado, según se desprende de la Nota N° 894/2019 Letra:
TCP-DA, emitida por la Dirección de Administración, el Dr. Sebastián OSADO
VIRUEL NO tiene acreditada la finalización de la Maestría.

Estas circunstancias, analizadas en forma conjunta, importan claramente su encuadre en el último supuesto del artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 347/2019, que como se dijera, dispone la devolución de las sumas de dinero invertidas por el Tribunal de Cuentas en el cursante, por no haber permanecido como dependiente del Organismo por el término de dos (2) años luego de concluida la carrera; lo que a mi entender, puede ser deducido de la liquidación final por tratarse de una devolución y así dar por finalizado el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Lo anterior, sin perjuicio que se acredite documentadamente el debido cumplimiento de las disposiciones de la Resolución Plenaria N° 347/2013.

Se elevan a su consideración.

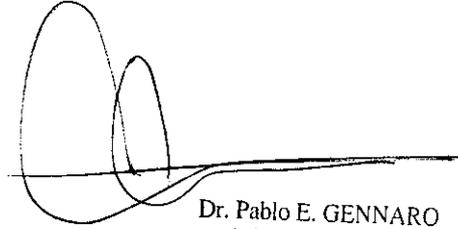


Dr. Gustavo Fabián MIRABELLI
Asesor Letrado A/C
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CP MAXIMILIANO BEARZOTTI

Comporto los lineamientos vertidos en
el Dictamen Legal n° 8/2019, por lo que giro las
presentes por su continuidad.

14 MAYO 2019



Dr. Pablo E. GENARO
a/c de la Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia